

ANEXO

Recomendación I/1: Recomendación sobre el *modus operandi* del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico (OSACTT).

Recordando las disposiciones pertinentes del Convenio sobre la Diversidad Biológica y, en particular, el artículo 25, así como los principios que figuran en el preámbulo del Convenio;

Recordando también las decisiones de la primera reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, celebrada en Nassau (Bahamas), del 28 de noviembre al 9 de diciembre de 1994, y en especial su decisión I/7 sobre el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico;

La primera reunión del (OSACTT), celebrada en París en la sede de la UNESCO del 4 al 8 de septiembre de 1995, recomienda que la Conferencia de las Partes, que se celebrará en Yakarta (Indonesia), del 6 al 17 de noviembre de 1995, examine y apruebe los siguientes elementos adicionales de su *modus operandi*:

I. Funciones

1. Las funciones del OSACTT se estipulan en el artículo 25 del Convenio. De conformidad con este artículo, el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico ha de cumplir su mandato bajo la autoridad de la Conferencia de las Partes, de conformidad con directrices establecidas por ésta y a petición de la propia Conferencia.
2. De acuerdo con el artículo 25, párrafo 3, las funciones, el mandato, la organización y el funcionamiento OSACTT pueden ser objeto de elaboración posterior para que los apruebe la Conferencia de las Partes.

II. Reglamento

3. De acuerdo con el artículo 26, párrafo 5 del Reglamento de las reuniones de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, las disposiciones de éste se aplicarán *mutatis mutandis* a los debates del OSACTT. Por consiguiente, no se aplicará el artículo 18 sobre credenciales.
4. De acuerdo con el artículo 52, las lenguas oficiales y de trabajo del OSACTT serán las de las Naciones Unidas. Por consiguiente, los debates del OSACTT se celebrarán en las lenguas de trabajo de la Conferencia de las Partes.
5. El Presidente del OSACTT, elegido en una reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes, seguirá desempeñando su cargo hasta que su sucesora o sucesor sea elegido en la siguiente reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes.

III. Periodicidad y duración de las reuniones del OSACTT

6. El OSACTT se reunirá una vez por año durante el tiempo que la Conferencia de las Partes determine y con suficiente antelación a cada reunión ordinaria de ésta. El número y la duración de las reuniones y actividades del OSACTT y de sus órganos se tendrá en cuenta en el presupuesto aprobado por la Conferencia de las Partes o en otras fuentes de financiación extrapresupuestaria.

IV. Documentación

7. La documentación preparada para las reuniones será de carácter concreto, consistirá esencialmente en informes técnicos y comprenderá propuestas de conclusiones y de recomendaciones para someterlas a examen del OSACTT.

V. Organización del trabajo durante las reuniones

8. Se podrían crear dos grupos de trabajo en sesión de composición abierta del OSACTT, que funcionasen simultáneamente durante sus reuniones. Estos grupos se crearán sobre la base de un mandato bien definido y estarán abiertos a la totalidad de las Partes y observadores. Las repercusiones financieras de estas disposiciones deberían tenerse en cuenta en el presupuesto del Convenio.

VI. Grupos técnicos especiales de expertos

9. Podrá crearse un número limitado de grupos técnicos especiales de expertos sobre problemas específicos prioritarios del programa de trabajo del OSACTT, según proceda y con una duración limitada. La creación de dichos grupos técnicos especiales de expertos habrá de efectuarse con arreglo a los siguientes criterios:

a) Los grupos técnicos especiales de expertos deberán utilizar los conocimientos y las competencias actualmente comunicables y disponibles en las organizaciones internacionales, regionales y nacionales pertinentes, y en las organizaciones no gubernamentales y la comunidad científica;

b) Los grupos técnicos especiales de expertos estarán compuestos por un número limitado de expertos competentes en el ámbito de especialidad correspondiente, teniendo en cuenta la necesidad de que haya una representación equilibrada entre los cinco grupos regionales mencionados en la Resolución 2997 (XXVII) de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 15 de diciembre de 1972, que deben designar cada año a los miembros que los representen en cada uno de los grupos técnicos internacionales de expertos creados, y teniendo en cuenta también lo dispuesto en el artículo 21, párrafo 1, del reglamento de las reuniones de la Conferencia de las Partes;

c) El OSACTT recomendará la duración exacta y el mandato específico de estos grupos, cuando se creen, para su aprobación por la Conferencia de las Partes;

d) Se incitará los grupos a que utilicen medios de comunicación innovadores y a que reduzcan al máximo la necesidad de las reuniones de presencia obligada;

e) Los grupos técnicos especiales de expertos podrán reunirse paralelamente a la celebración de los debates del OSACTT;

f) Se desplegarán todos los esfuerzos necesarios para proporcionar el adecuado apoyo financiero a la participación de expertos de los grupos procedentes de los países Partes en desarrollo o con economías en transición; y

g) El número de grupos técnicos especiales de expertos en actividad durante el año se limitará a un máximo de tres y dependerá del monto de los recursos que la Conferencia de las Partes asigne en su presupuesto al OSACTT o de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios.

10. A fin de evitar la repetición de tareas y facilitar la utilización de las competencias científicas, técnicas y tecnológicas disponibles en las organizaciones internacionales, comprendidas también las organizaciones no gubernamentales, el Secretario Ejecutivo en consulta con el Presidente y con los demás miembros de la Mesa del OSACTT, podrá crear además grupos de enlace, según proceda. Dichos grupos de enlace dependerán de los recursos disponibles, y sus resultados tendrán la más amplia difusión entre las Partes, con la mayor transparencia.

VII. Contribución de organizaciones no gubernamentales

11. Se fomentará enérgicamente la contribución científica y técnica de organizaciones no gubernamentales a la realización del mandato del OSACTT, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Convenio y del reglamento de las reuniones de la Conferencia de las Partes.

VIII. Cooperación con otros organismos pertinentes

12. El OSACTT hará todo lo posible por cooperar con otros organismos internacionales, regionales y nacionales interesados, guiándose por el Convenio de las Partes y utilizando así toda la amplia experiencia y los conocimientos disponibles.

13. En este contexto, el OSACTT hace hincapié en la importancia de la investigación para incrementar el conocimiento disponible y reducir las incertidumbres, y recomienda que la Conferencia de las Partes examine esta cuestión en relación con los recursos financieros que se necesitan para la eficaz aplicación del Convenio.

IX. Reuniones preparatorias regionales y subregionales

14. Podrán organizarse, según proceda, reuniones regionales y subregionales preparatorias de las reuniones ordinarias del OSACTT. Se estudiará la posibilidad de combinar dichas reuniones con las reuniones regionales de preparación de la Conferencia de las Partes, a fin de aprovechar al máximo los recursos disponibles. La organización de dichas reuniones regionales y subregionales dependerá de las contribuciones financieras voluntarias con que se cuente.

15. En el desempeño de su mandato el OSACTT debería aprovechar las aportaciones de las organizaciones o iniciativas intergubernamentales regionales y subregionales existentes.

X. Centros de enlace

16. Se establecerá una lista de centros de enlace y coordinadores del OSACTT, que será actualizada periódicamente por la Secretaría, a partir de la información proporcionada por las Partes, y otras organizaciones pertinentes regionales, subregionales e intergubernamentales.

XI. Lista de expertos

17. La Secretaría preparará una lista de expertos en las esferas pertinentes del Convenio, a partir de una lista de expertos proporcionada por los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas. La lista de expertos se actualizará periódicamente.

18. Los grupos técnicos especiales de expertos, mencionados en el anterior párrafo 9, deberían utilizar plenamente esta lista de expertos.

Recomendación I/2: Propuesta de programa de trabajo de mediano plazo del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico, 1995-1997

Recordando que la Conferencia de las Partes, en su primera reunión, pidió al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico (OSACTT) que preparara una propuesta de programa de trabajo de mediano plazo (1995-1997) basada en las prioridades establecidas en el programa de trabajo de la Conferencia de las Partes y en el artículo 25 del Convenio sobre la Diversidad Biológica;

El OSACTT recomienda que:

1. Su programa de trabajo sea adaptado en sus reuniones ulteriores en función de las necesidades del programa de trabajo de mediano plazo de la Conferencia de las Partes;
2. Su programa de trabajo esté centrado en las prioridades del programa de trabajo de mediano plazo de la Conferencia de las Partes, para permitirle proporcionar asesoramiento de modo concreto y exhaustivo;
3. La Conferencia de las Partes apruebe la creación de grupos especiales temporales sobre determinados temas referentes a su programa de trabajo, con carácter anual;
4. En el presupuesto de la Secretaría se tengan debidamente en cuenta su programa de trabajo definitivo y sus grupos técnicos especiales de expertos aprobados por la Conferencia de las Partes;
5. Teniendo presente que su programa de trabajo para 1995 figura en el programa de su primera reunión, se aplique la siguiente propuesta de programa de trabajo para 1996-1997:

PROPUESTA DE PROGRAMA DE TRABAJO DEL OSACTT PARA 1996-1997

1. En 1996, la segunda reunión del OSACTT podría examinar, entre otros, los siguientes temas:
 - 1.1 Proporcionar evaluaciones científicas y técnicas del estado de la diversidad biológica (apartado a) del párrafo 2 del artículo 25):
 - 1.1.1 Examen de la evaluación de la diversidad biológica efectuada en 1995, y asesoramiento sobre metodologías para futuras evaluaciones, así como sobre el mínimo de datos normalizados necesario, según proceda, que hayan de utilizarse de conformidad con las prioridades y los programas nacionales;
 - 1.1.2 Distintos medios que permitirían a la Conferencia de las Partes iniciar el proceso de identificación, vigilancia y evaluación de los componentes de la diversidad biológica, así como los procesos y categorías de actividades que tienen o podrían tener consecuencias negativas importantes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, de conformidad con el artículo 7.
 - 1.2 Preparación de evaluaciones científicas y técnicas de los efectos de los tipos de medidas

adoptadas de conformidad con lo dispuesto en el Convenio (apartado b) del párrafo 2 del artículo 25):

- 1.2.1 Examen y difusión de los indicadores de la diversidad biológica que han de utilizarse para la evaluación de la eficacia de las medidas tomadas de conformidad con las disposiciones del Convenio.

1.3 La identificación de tecnologías y conocimientos especializados que sean innovadores, eficientes y más avanzados relacionados con la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes, y el suministro de asesoramiento sobre medios de promover el desarrollo o la transferencia de dichas tecnologías (apartado c) del párrafo 2 del artículo 25):

- 1.3.1 Determinación de tecnologías ecológicamente racionales, comprendida la biotecnología, y descripción de métodos destinados a fomentar y facilitar el acceso a dichas tecnologías y su transferencia y desarrollo, y de las funciones del mecanismo de facilitación;
- 1.3.2 Medios de determinar y proteger los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida y de fomentar la participación equitativa en los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos, innovaciones y prácticas, conforme al párrafo j) del artículo 8 del Convenio sobre la Diversidad Biológica;
- 1.3.3 Suministro de asesoramiento sobre la creación de capacidad en relación con la transferencia, el manejo y la utilización sin riesgo de organismos vivos modificados producidos por biotecnologías que puedan tener efectos negativos para la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes. La Conferencia de las Partes velará por que la labor del OSACTT sobre este tema sea conforme a su decisión referente al artículo 19.3, a fin de evitar la repetición de tareas con respecto a cualquier otra iniciativa que pueda haber tomado la Conferencia de las Partes.

1.4 Suministro de asesoramiento para programas científicos y cooperación internacional en materia de investigación y desarrollo, relacionados con la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica (artículo 25, párrafo 2 d)):

- 1.4.1 Examen de la función del mecanismo de facilitación para posibilitar y promover la cooperación técnica y científica en materia de investigación y desarrollo relacionados con la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes.

1.5 Respuesta a las preguntas de carácter científico, técnico, tecnológico y metodológico que planteen la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios (artículo 25, párrafo 2 e)):

- 1.5.1 Suministro de asesoramiento sobre los aspectos científico, técnico y tecnológico de la conservación de la diversidad biológica en la agricultura y utilización sostenible de sus componentes (tomando asimismo en cuenta las otras disposiciones del artículo 25, párrafo 2);
- 1.5.2 Suministro de asesoramiento sobre aspectos científicos, técnicos y tecnológicos del futuro programa de trabajo para la diversidad biológica terrestre a la luz del

/...

resultado de los debates de la tercera reunión de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en 1995;

1.5.3 Suministro de asesoramiento científico, técnico y tecnológico sobre la evaluación económica de la diversidad biológica y sus componentes, en particular con respecto al acceso a los recursos genéticos;

1.5.4 ¿Cómo puede contribuir el Convenio de Diversidad Biológica a la próxima reunión especial de la Asamblea General para revisar la aplicación del Programa 21?

2. En 1997, la tercera reunión del OSACTT deberá examinar, entre otros, los siguientes temas:

2.1 Suministro de evaluaciones científicas y técnicas del estado de la diversidad biológica (artículo 25, párrafo 2 a)):

2.1.1 Continuación de los temas 1.1.1 y 1.1.2 iniciados en 1996, según se requiera.

2.2 Preparación de evaluaciones científicas y técnicas de los efectos de los tipos de medidas adoptadas de conformidad con las disposiciones del Convenio (artículo 25, párrafo 2 b)):

2.2.1 ¿Qué clase de información científica y técnica ha de recopilarse y qué medios han de utilizarse para la educación y toma de conciencia del público en general, a fin de promover y fomentar la comprensión de la importancia de la conservación de la diversidad biológica y de las medidas necesarias a este efecto, y qué temas han de figurar en los programas de educación, de acuerdo con el artículo 13?;

2.2.2 ¿Qué clase de información científica y técnica ha de reunirse para evaluar la repercusión en el medio ambiente de los proyectos y qué medios han de utilizarse para compartir esta información a fin de reducir al mínimo el impacto adverso, de acuerdo con el artículo 14?

2.3 Identificación de las tecnologías y los conocimientos especializados innovadores, eficientes y más avanzados, relacionados con la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y suministro de asesoramiento sobre las formas de promover el desarrollo y/o la transferencia de esas tecnologías (artículo 25, párrafo 2 c)), y funciones del mecanismo de facilitación:

2.3.1 Continuación del tema comenzado en 1996, según se requiera.

2.4 Suministro de asesoramiento sobre programas científicos y cooperación internacional en materia de investigación y desarrollo en relación con la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica (artículo 25, párrafo 2 d)):

2.4.1 Suministro de asesoramiento sobre aspectos científicos, técnicos y tecnológicos de la cooperación internacional en la esfera de la conservación de la diversidad biológica y de la utilización sostenible de sus componentes, de acuerdo con el artículo 18.

2.5 Respuesta a preguntas de carácter científico, técnico, tecnológico y metodológico que la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios planteen al Órgano (artículo 25, párrafo 2 e):

2.5.1 Identificación de los diversos modelos y mecanismos para el establecimiento de vínculos entre la conservación *in situ* y *ex situ*;

2.5.2 Evaluación global de la labor y de la eficacia del asesoramiento del OSACTT (1995-1997), teniendo en cuenta la futura labor que haya de llevar a cabo ulteriormente el OSACTT.

Anexo de la recomendación I/2

PROPUESTA DE PROGRAMA DEL OSACTT PARA 1996-1997

Funciones	Año	
	1996	1997
Suministro de evaluaciones científicas y técnicas del estado de la diversidad biológica (párrafo 2 a) del artículo 25).	<ol style="list-style-type: none"> Examen de la evaluación de la diversidad biológica realizada en 1995, y suministro de asesoramiento sobre metodologías para evaluaciones futuras, así como los datos mínimos estándar requeridos, cuando proceda, que se han de utilizar de conformidad con las prioridades y programas nacionales. Otras formas en que la Conferencia de las Partes podría iniciar el proceso de identificación, seguimiento y evaluación de los componentes de la diversidad biológica, así como procesos y categorías de actividades que tengan, o es probable que tengan, efectos perjudiciales importantes en la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, conforme al artículo 7. 	<ol style="list-style-type: none"> Continuación de la labor sobre los temas 1 y 2 iniciada en 1996, si procede.
Preparación de evaluaciones científicas y técnicas de los efectos de los tipos de medidas adoptadas de conformidad con las disposiciones del Convenio (párrafo 2 b) del artículo 25).	<ol style="list-style-type: none"> Examen y promoción de indicadores de la diversidad biológica que han de utilizarse para evaluar la eficacia de las medidas adoptadas de conformidad con las disposiciones del Convenio. 	<ol style="list-style-type: none"> ¿Qué tipo de información científica y técnica se debería compilar y qué medios se deberían emplear para la educación y concienciación del público a fin de promover y fomentar la comprensión de la importancia de la conservación de la diversidad biológica y de las medidas necesarias a esos efectos, y qué temas se deberían incluir en los programas de educación conforme al artículo 13? Clases de información científica y técnica que se deberían reunir para la evaluación del impacto ambiental de los proyectos y medios que se deberían utilizar para compartir esta información a fin de promover la reducción al mínimo de los efectos perjudiciales de conformidad con el artículo 14.
Determinación de tecnologías innovadoras, eficientes y de avanzada en relación con la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica y suministro de asesoramiento sobre formas de promover el desarrollo o la transferencia de dichas tecnologías (párrafo 2 c) del artículo 25).	<ol style="list-style-type: none"> Determinación de tecnologías ecológicamente racionales, incluida la biotecnología, y descripción de medios de promover y facilitar el acceso a esas tecnologías, su transferencia y desarrollo, y la función del mecanismo de facilitación. Medios y formas de identificar y proteger conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades autóctonas y locales que representan tipos de vida tradicionales e indemnizar a esas comunidades compartiendo equitativamente los beneficios emanados del uso de esos conocimientos, innovaciones y prácticas, de conformidad con el párrafo j) del artículo 8 del Convenio sobre la Diversidad Biológica 	<ol style="list-style-type: none"> Continuación de la labor sobre el tema iniciada en 1996, según proceda

Funciones	Año	
	1996	1997
Suministro de asesoramiento sobre programas científicos y cooperación internacional en materia de investigación y desarrollo en relación con la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica (párrafo 2 d) del artículo 25).	<p>6. Suministro de asesoramiento sobre la creación de capacidad en relación con la transferencia, el manejo y la utilización sin riesgo de organismos vivos modificados producidos por biotecnologías que puedan tener efectos negativos para la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes. La Conferencia de las Partes deberá velar por que la labor del OSACTT a este respecto sea conforme a su decisión sobre el párrafo 3 del artículo 19 para evitar que se superponga a otras tareas que la Conferencia de las Partes pueda decidir emprender.</p> <p>7. Examen de la función del mecanismo de facilitación para posibilitar y promover la cooperación técnica y científica en materia de investigación y desarrollo relacionados con la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes.</p>	5. Suministro de asesoramiento sobre los aspectos científicos, técnicos y tecnológicos de la cooperación internacional en la esfera de la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes, de conformidad con el artículo 18.
Cuestiones científicas, técnicas, tecnológicas y metodológicas que la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios podrían plantear al OSACTT (párrafo 2 e) del artículo 25).	<p>8. Suministro de asesoramiento sobre los aspectos científicos, técnicos y tecnológicos de la conservación de la diversidad biológica agrícola y la utilización sostenible de sus componentes (teniendo también en cuenta las otras disposiciones del párrafo 2 del artículo 25).</p> <p>9. Suministro de asesoramiento sobre los aspectos científicos, técnicos y tecnológicos del futuro programa de trabajo sobre la diversidad biológica terrestre a la luz de los resultados de las deliberaciones del tercer período de sesiones de la CDS en 1995.</p> <p>10. Suministro de asesoramiento científico, técnico y tecnológico sobre la evaluación económica de la diversidad biológica y sus componentes, en particular con respecto al acceso a los recursos genéticos.</p> <p>11. Forma en que el Convenio sobre la Diversidad Biológica puede contribuir al próximo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para examinar la aplicación del Programa 21.</p>	<p>6. Identificación de diversos modelos y mecanismos para las vinculaciones entre la conservación <i>in situ</i> y <i>ex situ</i>.</p> <p>7. Evaluación global de la labor y de la eficacia del asesoramiento del OSACTT (1995-1997) teniendo en cuenta la futura labor que haya de llevar a cabo el OSACTT.</p>

Recomendación I/3: Diversos medios por los que la Conferencia de las Partes podría iniciar el proceso de examen de los componentes de la diversidad biológica, en particular aquellos que están amenazados, y determinación de las medidas que podría adoptar en virtud del Convenio

Recordando que la Conferencia de las Partes decidió ocuparse, en su segunda reunión, del examen preliminar de los componentes de la diversidad biológica, en particular aquellos que están amenazados, y de las medidas que podría adoptar en virtud del Convenio;

Recordando también que, en su decisión I/7 adoptada en su primera reunión, la Conferencia de las Partes pidió al OSACTT que prestara asesoramiento sobre cómo podría la Conferencia de las Partes iniciar el proceso de examen de dichos componentes;

Recordando además lo dispuesto en el párrafo 4, del artículo 20 del Convenio sobre la Diversidad Biológica;

La primera reunión del OSACTT recomienda que la segunda reunión de la Conferencia de las Partes examine los siguientes puntos:

1. El problema de la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y de sus componentes debería tratarse de modo global, teniéndose en cuenta los tres niveles de organización biológica (genomas, genes, especies, comunidades, ecosistemas, hábitats y paisajes), y examinándose a fondo los factores socioeconómicos y culturales. Sin embargo, el planteamiento por ecosistemas constituirá el marco de acción primario de las medidas que se tomen en virtud del Convenio.
2. La evaluación del estado y las tendencias de los componentes de la diversidad biológica y de las causas de las pérdidas de diversidad biológica proporciona datos de fondo que pueden ayudar a los países a formular sus estrategias, planes y programas en materia de diversidad biológica destinados a aplicar las disposiciones del Convenio. Esta actividad lleva a la identificación tanto de los componentes amenazados como de los componentes que podrían llegar a serlo, y para los cuales se necesitan tomar medidas urgentes si se quiere frenar o impedir su pérdida. Sin embargo, es necesario determinar, evaluar, elaborar y compartir los métodos necesarios para la evaluación y la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica. Es en particular necesario:
 - i) Seguir describiendo las categorías de componentes de la diversidad biológica presentadas en el Anexo I del Convenio;
 - ii) Evaluar metodologías para la identificación, caracterización y clasificación de la diversidad biológica y sus componentes a fin de determinar métodos apropiados para las distintas situaciones de disponibilidad de los datos y para determinar cómo puede mejorarse su eficacia;
 - iii) Determinar metodologías para detectar tendencias negativas en el plano nacional e internacional en materia de diversidad biológica;
 - iv) Fomentar el intercambio de información sobre las metodologías existentes a través de los distintos sistemas de información, y en particular el correo electrónico;
 - v) Determinar y elaborar métodos de integración de las preocupaciones referentes a la diversidad biológica en todas las políticas, planes y medidas sectoriales pertinentes; integrar las

consideraciones relativas a la diversidad biológica en los mecanismos y procesos de ordenación territorial; y elaborar métodos para un planteamiento de gestión integrada;

vi) Elaborar métodos a fin de identificar los vínculos entre los factores socioeconómicos y culturales y los cambios o pérdidas en el ámbito de la diversidad biológica, y determinar también cómo han de integrarse dichos factores a la hora de decidir sobre las medidas eficaces que hayan de tomarse para corregir las utilizaciones/influencias no sostenibles, y en particular la evaluación de las consecuencias ambientales;

vii) Elaborar métodos de gestión de la diversidad biológica fundados en un conocimiento limitado;

viii) Elaborar o perfeccionar modelos de procesos responsables del mantenimiento de la diversidad biológica y de los servicios ecológicos proporcionados por la diversidad biológica a los distintos ecosistemas mediante la intervención de grupos multidisciplinarios compuestos, por ejemplo, por ecologistas, expertos de la flora y la fauna, oceanógrafos, economistas y sociólogos. La determinación y selección de los procesos y funciones ecológicos constituirán la base de la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y de sus componentes;

(ix) Incitar a los gobiernos a que se efectúen estudios de casos para sacar enseñanzas de los esfuerzos desplegados en materia de gestión del ecosistema, identificando tanto los obstáculos que se oponen a la aplicación de un enfoque por ecosistema como los medios para superarlos. En dichos estudios han de examinarse los ámbitos principales que ejercen una influencia sobre la eficacia del enfoque por ecosistema, comprendidas, entre otras, las cuestiones presupuestarias e institucionales, la participación del público y las cuestiones relacionadas con la ciencia y la información y con las autoridades legales. Los resultados de estos estudios deberían comunicarse a la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica para su difusión y la realización de una labor metodológica ulterior.

3. Aunque es apreciable evaluar el estado y tendencias de los componentes de la diversidad biológica, resulta esencial identificar las fuerzas motrices que determinan dicho estado y tendencias, a fin de poder emprender la acción apropiada para su control.

4. Es menester que cada Parte comience evaluando la eficacia de las medidas adoptadas en virtud del Convenio. No obstante, deberían analizarse los métodos de evaluación de la eficacia de las medidas para la conservación o utilización sostenible de la diversidad biológica. El uso de indicadores de la diversidad biológica y del estado de sus componentes resulta especialmente eficaz en función del tiempo y de los costos. Actualmente se están utilizando y desarrollando diversos indicadores. Deberían ser analizados y habría que fomentar su utilización.

5. La Conferencia de las Partes debería organizar la cooperación internacional, a fin de:

i) Satisfacer las necesidades consignadas en los párrafos 1 a 4 del presente documento y, más concretamente, recopilar y evaluar las metodologías mencionadas, tomando en consideración los datos existentes, los procesos y los materiales de referencia;

ii) Identificar las eventuales acciones concretas para la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes;

iii) Disponer de estos estudios mediante el mecanismo de facilitación creado por el Convenio para fomentar la cooperación técnica y científica, y promover un planteamiento regional que consolide posteriormente la recopilación y el análisis de la información pertinente.

6. Estos estudios deberían proporcionar información concreta y útil para los diversos sectores nacionales, y poder ser aprovechados por las Partes Contratantes en la aplicación de las disposiciones del Convenio.

7. Si la Conferencia de las Partes aprobase todas estas recomendaciones, sus repercusiones financieras y administrativas deberían tomarse en consideración en el presupuesto del Convenio. La Conferencia de las Partes debería pedir a éstas que proporcionen los recursos financieros suficientes para que pueda emprenderse este proceso.

8. Tomando nota de que la CDS ha establecido un grupo intergubernamental sobre bosques y reconociendo la importancia de los bosques para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, el OSACTT recomienda a la Conferencia de las Partes que examine la conveniencia de hacer una contribución a ese proceso. A este respecto, el OSACTT propone que se examinen los siguientes elementos principales:

i) Es urgente la necesidad de determinar las causas principales de la degradación de la diversidad biológica de los bosques, desarrollar y promover la aplicación de métodos de ordenación, conservación y utilización sostenible de los bosques, basándose en la determinación y selección de procesos ecológicos y las múltiples funciones de los ecosistemas forestales, incluidas la planificación ecológica del paisaje y la evaluación del impacto ambiental;

ii) El desarrollo y la aplicación urgentes de medios para lograr una participación justa y equitativa en los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos forestales sería un gran incentivo para las actividades encaminadas a mantener la diversidad biológica forestal;

iii) Con objeto de mejorar la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica forestal se debería promover, conforme a lo dispuesto en el párrafo j) del artículo 8 del Convenio sobre la Diversidad Biológica, la protección de los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida así como la participación equitativa en los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos, innovaciones y prácticas.

9. El OSACTT alienta a todas las Partes y observadores a que presenten a la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica sus opiniones sobre los aspectos científico, técnico y tecnológico de la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica forestal con suficiente antelación a la segunda reunión de la Conferencia de las Partes a fin de facilitar a la Conferencia la preparación de una eventual contribución al referido grupo intergubernamental.

Recomendación I/4: Medios de fomentar y facilitar el acceso a las tecnologías y su transferencia y desarrollo, según se prevé en los artículos 16 y 18 del Convenio

Recordando las disposiciones pertinentes del Convenio, en particular el apartado c) del párrafo 2 del artículo 25 y el párrafo 4 del artículo 20;

Recordando también que la Conferencia de las Partes en su primera reunión pidió al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico (OSACTT) que proporcionara

asesoramiento a la segunda reunión de la Conferencia de las Partes sobre los medios de fomentar y facilitar el acceso a la tecnología y su transferencia y desarrollo;

1. El OSACTT recomienda a la Conferencia de las Partes que en su segunda reunión examine lo que sigue:

a) El OSACTT, a fin de proporcionar asesoramiento a la Conferencia de las Partes sobre asuntos técnicos y tecnológicos referentes a la cooperación técnica, al acceso a la tecnología pertinente para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica o que utiliza recursos genéticos, y a su transferencia, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 16, 18 y 25 2)c, deberá, entre otras cosas: elaborar y actualizar una visión de conjunto de todos los mecanismos y actividades pertinentes; y determinar cuáles son las necesidades de las Partes que no han sido atendidas, y cuáles son los medios de conseguir una sinergia con las actividades existentes y de facilitar nuevas iniciativas a fin de atender dichas necesidades;

b) En la medida en que la Conferencia de las Partes, en su segunda reunión, deberá examinar recomendaciones concretas, con un costo calculado, para la creación de un mecanismo de facilitación, y el OSACTT deberá ocuparse de cuestiones científicas, técnicas y tecnológicas, la Conferencia de las Partes deberá ocuparse de la necesaria coordinación entre el OSACTT y el mecanismo de facilitación a fin de favorecer la realización de los objetivos del Convenio, evitando la inútil repetición de tareas;

c) La Conferencia de las Partes deseará tal vez clarificar las relaciones que estime deban establecerse entre el OSACTT, el mecanismo de facilitación y la Secretaría, determinando las atribuciones operacionales y de servicio pertinentes. Esto permitiría al mecanismo de facilitación prestar asistencia al OSACTT, y al OSACTT aportar contribuciones al mecanismo de facilitación. El OSACTT está ya dispuesto a proporcionar asistencia a la Conferencia de las Partes para la orientación del funcionamiento del mecanismo de facilitación;

d) La Conferencia de las Partes pide al Secretario Ejecutivo que prepare, para que pueda examinarlo el OSACTT en su segunda reunión, un documento de referencia, de fondo y preciso, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Partes y los observadores durante la primera reunión del OSACTT, los debates y las decisiones de la primera y segunda reuniones de la Conferencia de las Partes y en particular las decisiones relacionadas con el mecanismo de facilitación, y los debates de la primera y segunda reuniones del Comité Intergubernamental del Convenio sobre la Diversidad Biológica, así como de la Reunión Intergubernamental de Composición Abierta de Científicos Expertos en Diversidad Biológica celebrada en México en abril de 1994;

e) La Conferencia de las Partes pide al Secretario Ejecutivo que solicite propuestas pertinentes de los Estados Partes, los observadores y las organizaciones internacionales interesadas y que las tenga en cuenta en la preparación del documento de referencia. El documento de referencia, que habrá de ser aprobado por la Conferencia de las Partes, deberá identificar los temas clave prioritarios, y comprender propuestas específicas que habrán de ser examinadas por el OSACTT para que éste pueda hacer recomendaciones a la Conferencia de las Partes. A fin de prestar asistencia en la preparación del documento de referencia, el Secretario Ejecutivo podrá, según proceda, crear un grupo de enlace, de conformidad con la recomendación I/1) sobre el *modus operandi* del OSACTT;

2. El OSACTT observa que el tema de los derechos de propiedad intelectual figura en el programa de trabajo de mediano plazo de la Conferencia de las Partes y solicita orientación a la Conferencia de las Partes con respecto al trabajo futuro del OSACTT sobre la transferencia de tecnología de

/...

conformidad con las disposiciones del artículo 16 y otras disposiciones pertinentes del Convenio. Por ejemplo, un tema concreto que se planteó en las deliberaciones del OSACTT fue la conveniencia de incluir en las solicitudes de patente el uso de información sobre materias primas biológicas referente al país de origen y el conocimiento de dominio público del uso de esas materias.

Recomendación I/5: Información científica y técnica que debe incluirse en los informes nacionales

Recordando el artículo 26 del Convenio sobre la Diversidad Biológica, así como el párrafo 4 del artículo 20;

Recordando asimismo la decisión I/7 de la primera reunión de la Conferencia de las Partes por la que se pedía a la primera reunión del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico (OSACTT) que considerase prioritario el asunto de qué clase de información técnica y científica debería incluirse en los informes nacionales sobre medidas adoptadas para la aplicación de las disposiciones del Convenio y su eficacia para cumplir con los objetivos del Convenio;

La primera reunión del OSACTT recomienda a la segunda reunión de la Conferencia de las Partes que examine los siguientes elementos para decidir cuáles han de ser la el formato y periodicidad de los informes nacionales:

1. La información técnica y científica que ha de incluirse en los informes nacionales dependerá de las decisiones que adopte la Conferencia de las Partes sobre el formato y periodicidad de los informes nacionales.
2. Las decisiones sobre el formato de los informes nacionales deberían tomar en consideración:
 - a) La triple orientación de los objetivos del Convenio;
 - b) Las distintas condiciones socioeconómicas de las Partes y las diversas etapas de aplicación del Convenio en el plano nacional;
 - c) Las sucesivas tareas exigidas en virtud del Convenio y el carácter evolutivo del requisito de presentación de informes que figura en el artículo 26 del Convenio;
 - d) El amplio alcance del Convenio y su planteamiento multisectorial y multidisciplinario;
 - e) La necesidad de normas y metodologías convenidas para la presentación de informes, prestándose especial atención a la recopilación de datos sobre la diversidad biológica;
 - f) Los objetivos de la presentación de informes y la necesidad de compartir las experiencias nacionales y la información pertinente entre las Partes;
 - g) La necesidad de un formato flexible de presentación de informes, de modo que pueda adaptarse en función de los adelantos logrados y de la experiencia obtenida en la aplicación del Convenio en el plano nacional;

3. Las decisiones sobre la periodicidad de presentación de informes deberían tomar en consideración los siguientes elementos:

a) Las repercusiones humanas, técnicas y financieras, relacionadas con la periodicidad de presentación de informes que se acuerde;

b) El tiempo requerido para la preparación de los informes nacionales de las Partes y, en particular, de los países Partes en desarrollo y con economías en transición;

c) La necesidad de evitar una pesada carga a las Partes con respecto a las exigencias de presentación de informes;

d) La necesidad asimismo de racionalizar la información que ha de incluirse en los informes nacionales de las Partes destinados a diversos foros relacionados con la diversidad biológica, comprendida la Comisión para el Desarrollo Sostenible, a fin de evitar la duplicación de esfuerzos y la superposición de actividades de presentación de informes;

e) La necesidad de proceder paulatinamente.

4. En función de lo dicho en los párrafos precedentes 2 y 3, la Conferencia de las Partes podría recomendar que el primer informe de las Partes se centre en las medidas adoptadas para la aplicación del artículo 6 del Convenio, así como en la información existente en los estudios nacionales de cada país sobre la diversidad biológica. A este respecto, la Conferencia de las Partes podría recomendar el modelo que figura en el anexo de la presente recomendación. El contenido de estos informes por temas se fundamentará en el resultado de las deliberaciones de la segunda reunión de la Conferencia de las Partes acerca de los planteamientos y experiencias relacionados con la aplicación del artículo 6.

5. Los ulteriores informes nacionales deben centrarse sobre los temas escogidos que estén incluidos en el programa de trabajo a plazo medio de la Conferencia de las Partes y en el programa de trabajo del OSACTT.

6. En una etapa posterior, estos informes por temas han de conducir a la elaboración de un informe general sobre la aplicación del Convenio, que han de presentar las Partes.

7. Al decidir sobre la forma y periodicidad de los informes nacionales, se ha de prestar la atención debida a la necesidad de consolidar la capacitación para el desarrollo de los países en desarrollo y con economías en transición y de plasmar en el presupuesto del Convenio sobre la Diversidad Biológica las repercusiones financieras de las decisiones que se adopten, a fin de crear los recursos administrativos y humanos adecuados.

Anexo de la recomendación I/5

POSIBLE FORMATO DEL INFORME NACIONAL SOBRE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 6

a) **Resumen ejecutivo:** Resumen sucinto del informe del plan de acción, con una breve indicación de la importancia de la diversidad biológica, el compromiso con el Convenio, el mandato, la lista de participantes, el estado de salud de la biota, la capacidad nacional, las metas y deficiencias, recomendaciones estratégicas y características de la acción (quién hará qué, cuándo, dónde y con qué medios y fondos).

/...

- b) **Introducción:** Descripción de por qué la diversidad biológica es importante para el país y sus comunidades locales. Explicación del Convenio y del compromiso del país con sus disposiciones. Presentación del objetivo del plan de acción sobre la diversidad biológica nacional e indicación de a quién va dirigido.
- c) **Antecedentes:** Descripción del contexto jurídico y político del mandato e instrucciones para preparar el informe sobre el plan de acción. Presentación de un breve resumen de los bienes de biota del país, capacidad (recursos humanos, instituciones, servicios y fondos) y programas en curso. Explicación de las disposiciones y responsabilidades institucionales para informar a la población de cómo se aplicarán las recomendaciones estratégicas.
- d) **Metas y objetivos:** Exposición del concepto de diversidad biológica y del lugar que ocupa en la sociedad, centrándose en su protección, su entendimiento científico, su utilización sostenible y el reparto equitativo de sus beneficios y costos. Es preciso determinar los objetivos específicos que corresponden con las metas locales, nacionales e internacionales por lo que respecta a la protección, evaluación, aprovechamiento y obtención de beneficios de la diversidad biológica y de sus componentes.
- e) **Estrategia:** Resumen de la distancia que media entre la situación actual del país y la visión, las metas y los objetivos fijados. Resumen de las recomendaciones estratégicas, sin olvidar las actividades, políticas y tareas seleccionadas para ponerlas en práctica con objeto de subsanar las deficiencias. Atribución de prioridades relativas a cada una de ellas.
- f) **Asociados:** Enumeración de las entidades públicas y privadas, comunidades e industrias que han participado en el proceso y han aceptado encargarse de determinadas actividades e inversiones.
- g) **Acción:** Presentación detallada de las actividades, tareas y políticas que hay que llevar a la práctica. Explicación de qué asociado (ministerio, industria, grupo indígena, ONG o universidad) se encargará de cada tema, dónde y qué medidas aplicarán los asociados.
- h) **Programa:** Presentación de un calendario para la ejecución de las diversas tareas, que refleje las prioridades asignadas. Fijación de señales que sirvan para indicar el avance o la demora.
- i) **Presupuesto:** Indicación del presupuesto del plan de acción, con las necesidades de fondos para gastos de funcionamiento, adquisición de capital, transporte, gastos sobre el terreno, etc. Enumeración del personal necesario por categoría de capacidad o formación, locales y servicios necesarios y posible cooperación internacional técnica y financiera.
- j) **Seguimiento y evaluación:** Explicación de las medidas que deben emplearse para seguir los resultados del plan de acción y supervisar las transformaciones de la economía, el medio ambiente y la sociedad. Explicación de los indicadores que se empleen. Presentación de las personas y las organizaciones que se harán cargo de esas responsabilidades, indicando cómo fueron seleccionadas. Indicación del público al que van dirigidos los informes, así como del contenido del documento y el calendario de aplicación.
- k) **Aprovechamiento compartido de la experiencia nacional:** Presentación de los éxitos obtenidos en la aplicación del artículo 6 que pudieran ser de utilidad para otras Partes.

Recomendación I/6: Panorama de la diversidad biológica mundial

Teniendo en cuenta la necesidad de difundir ampliamente la información científica y técnica adecuada para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica;

Considerando también la importancia de la investigación técnica y científica para alcanzar las metas y los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica;

La primera reunión del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico (OSACTT), celebrada en París del 4 al 8 de septiembre, recomienda a la segunda reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, que debe celebrarse en Yakarta (Indonesia) del 6 al 17 de noviembre de 1995, que examine:

1. La posibilidad de pedir a la Secretaría que, bajo la dirección de la Mesa de la Conferencia de las Partes y el OSACTT, preparen un informe periódico sobre la diversidad biológica. Dicho informe, que debe también reflejar las opiniones de la comunidad científica, podría constar, entre otras cosas, de:

a) Un breve resumen de la situación y las tendencias de la diversidad biológica en el plano mundial y regional;

b) Un análisis de las tendencias mundiales y regionales en la realización de los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica en relación con la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y el reparto justo y equitativo de los beneficios obtenidos de la utilización de los recursos genéticos;

c) Un resumen de la aplicación sobre la diversidad biológica en el plano nacional, basado en la información expuesta en los informes nacionales que las Partes deben presentar, en virtud del artículo 26 del Convenio;

d) Una panorámica de la cooperación con otros convenios e instrumentos intergubernamentales relacionados con la diversidad biológica; y

e) Una exposición de la ejecución de las decisiones de la Conferencia de las Partes y las recomendaciones aprobadas por el OSACTT.

2. Las consecuencias de esta propuesta en términos de recursos financieros y humanos en relación con las demás tareas que debe llevar a cabo la Secretaría.

Recomendación I/7: Contribución a la preparación de la próxima Conferencia Técnica Internacional sobre la Conservación y Utilización de Recursos Genéticos Vegetales para la Alimentación y la Agricultura en 1996

Recordando la decisión I/7 de la primera reunión de la Conferencia de las Partes, que pedía que se reuniera por primera vez el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico (OSACTT) para asesorar acerca de cómo puede contribuir el Convenio sobre la Diversidad Biológica a la preparación de la próxima Conferencia Técnica Internacional sobre la Conservación y Utilización de Recursos Genéticos Vegetales para la Alimentación y la Agricultura en 1996;

Recordando también la resolución 3 del Acta Final de Nairobi sobre la relación entre el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la promoción de la agricultura sostenible;

La primera reunión del OSACTT recomienda a la segunda reunión de la Conferencia de las Partes que examine las siguientes cuestiones:

1. Una posible declaración de la Conferencia de las Partes a la cuarta Conferencia Técnica Internacional sobre la Conservación y Utilización de Recursos Genéticos Vegetales para la Alimentación y la Agricultura, que se celebrará en junio de 1996. Dicha declaración podría incluir los elementos comunes especificados en la nota preparada por la Secretaría (UNEP/CBD/SBSTTA/1/7, así como las opiniones manifestadas durante la primera reunión del OSACTT en relación con el programa de trabajo a largo plazo de la Conferencia de las Partes y el Plan de Acción Mundial que se adoptará en la Conferencia de Leipzig. También podría constar de los siguientes elementos:

a) El carácter global y multidisciplinario del Convenio sobre la Diversidad Biológica, que trata de ocuparse de todas las facetas de la diversidad biológica dentro de su triple objetivo: la conservación de la diversidad biológica, la sostenibilidad de sus componentes y el reparto justo y equitativo de sus beneficios;

b) La importancia que concede la Conferencia de las Partes a la conservación de los recursos genéticos vegetales para la alimentación y la agricultura y su utilización sostenible;

c) El reconocimiento de que los recursos genéticos vegetales para la alimentación y la agricultura son componentes primordiales de la diversidad biológica;

d) El gran número de Partes (127) en el Convenio sobre la Diversidad Biológica comprometidas en aplicar plenamente las disposiciones del Convenio y en alcanzar sus objetivos;

e) La necesidad de evaluar la situación actual de los recursos genéticos vegetales para la alimentación y la agricultura y de determinar las deficiencias y las necesidades que requieren una acción prioritaria;

f) La necesidad de reforzar la creación de capacidades, sobre todo en los países en desarrollo;

g) La pertinencia de los temas que debe examinar la cuarta Conferencia Técnica Internacional sobre la Conservación y Utilización de Recursos Genéticos Vegetales para la Alimentación y la Agricultura en relación con las disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica;

h) La necesidad de lograr que los procesos de la cuarta Conferencia Técnica Internacional sobre la Conservación y Utilización de Recursos Genéticos Vegetales para la Alimentación y la Agricultura y el Convenio sobre la Diversidad Biológica se apoyen y complementen mutuamente, de conformidad con las disposiciones del Convenio.

2. Examinar en la tercera reunión de la Conferencia de las Partes los resultados de la cuarta Conferencia Técnica Internacional sobre la Conservación y Utilización de Recursos Genéticos Vegetales para la Alimentación y la Agricultura, para estudiar cómo puede contribuir el Convenio sobre la Diversidad Biológica a la puesta en práctica del Sistema Mundial de Recursos Genéticos Vegetales. Este asunto podría examinarse también en relación con el tema del programa de la tercera reunión de la Conferencia de las Partes concerniente a la diversidad biológica agrícola en el contexto de los tres objetivos del Convenio y sus disposiciones.

3. EL OSACTT está dispuesto, si la Conferencia de las Partes se lo pidiera, a proporcionar su asesoramiento para el examen de ese tema por la tercera reunión de la Conferencia de las Partes.
4. Felicitar a la Secretaría de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación encargada del programa y los procesos para la cuarta Conferencia Técnica Internacional sobre la Conservación y Utilización de Recursos Genéticos Vegetales para la Alimentación y la Agricultura y tomar nota de que el modelo innovador basado en los informes nacionales y las reuniones regionales y subregionales encaminadas a una evaluación mundial de la diversidad biológica de los ecosistemas singulares es ejemplar.

Recomendación I/8: Aspectos científicos, técnicos y tecnológicos de la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica costera y marina

Recordando que la Conferencia de las Partes decidió examinar en su segunda reunión el asesoramiento prestado por el OSACTT sobre los aspectos científicos, técnicos y tecnológicos de la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica costera y marina;

Recordando también que en su decisión I/7, adoptada en su primera reunión, la Conferencia de las Partes pidió al OSACTT que le asesorase acerca de la forma en que la Conferencia de las Partes podía iniciar el proceso de estudio de esos aspectos;

1. Para realizar ese trabajo, el OSACTT tiene ante sí varios documentos sobre la diversidad biológica marina y costera. De esos documentos y una pormenorizada deliberación en el pleno, se seleccionaron para su examen varias esferas clave. Dentro del aspecto global de la integración de la ordenación de las zonas costeras y marinas estaban incluidas las cuestiones más concretas de la utilización sostenible de los recursos vivos costeros y marinos, la maricultura y el control de los organismos exóticos. A continuación se formulan recomendaciones sobre todas esas cuestiones. Los fundamentos de esas recomendaciones, basados en la documentación que el OSACTT tuvo ante sí y, especialmente, el documento UNEP/CBD/SBSTTA/1/8, figuran en el anexo.
2. Aunque se consideró que la educación, la capacitación y la concienciación del público a nivel nacional e internacional eran instrumentos clave para la acción, se pensó que, debido a la premura de tiempo y a la complejidad de los temas en estudio, deberían examinarse detalladamente en el siguiente período de sesiones del OSACTT. En ese mismo período de sesiones deberían abordarse también las cuestiones relacionadas con la prospección biológica del lecho marino, incluido el acceso a sus recursos genéticos.
3. El OSACTT considera de tal importancia la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica marina y costera que recomienda la creación de un grupo especial de expertos que preste asesoramiento sobre los problemas actuales. El grupo de expertos se establecerá por un período de tres años y presentará un informe anual sobre la marcha de sus trabajos. Las cuestiones que ese grupo debería examinar con carácter inmediato son: las lagunas en el conocimiento de la distribución y la abundancia de la diversidad biológica marina y costera; las necesidades particulares para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica marina y costera en el contexto de la eliminación de amenazas; la transferencia de tecnología; las conexiones entre el estado de la diversidad biológica marina y costera y la ordenación de las cuencas hidrológicas; y la contaminación procedente de los buques. Debería examinar también los logros de los órganos científicos asociados con otros acuerdos jurídicos, programas y órganos internacionales que se ocupan de aspectos de la diversidad biológica marina y costera.

4. El OSACTT prevé examinar las conclusiones de ese grupo en su cuarto período de sesiones, a fin de presentar recomendaciones sobre esa cuestión a la quinta reunión de la Conferencia de las Partes.

5. Las recomendaciones que figuran a continuación en el presente informe para la Conferencia de las Partes son cuestiones relacionadas con la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica marina y costera que la Conferencia de las Partes tal vez desee sugerir a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible (CDS) en su cuarto período de sesiones.

6. El OSACTT recomienda a la Conferencia de las Partes que transmita a la CDS en su próximo período de sesiones las siguientes declaraciones:

a) La Conferencia de las Partes respalda la ordenación integrada de las zonas marinas y costeras como marco más apropiado para abordar los efectos derivados de las actividades humanas en la diversidad biológica marina y costera y para fomentar su conservación y utilización sostenible. Se insta a los gobiernos a que establezcan o fortalezcan, según convenga, arreglos institucionales, administrativos y legislativos para el desarrollo de la ordenación integrada de los ecosistemas marinos y costeros, planes y estrategias para las zonas marinas y costeras, y que se ocupen de su integración en los planes nacionales de desarrollo;

b) Hay una urgente necesidad de realizar actividades de investigación y vigilancia para evaluar el estado de la diversidad biológica marina y costera y sus tendencias, evaluar el éxito de las medidas de ordenación y conservación y desarrollar prácticas de ordenación más eficaces. Los programas de investigación y vigilancia deberían incluir estudios biológicos, físicos, sociales, culturales y económicos que sean coherentes con los plazos adecuados a sus objetivos. Deberían estar complementados por una adecuada gestión, interpretación y difusión de la información. Deberían participar en la mayor medida posible los propietarios, usuarios y gestores de los recursos;

c) Reconociendo la necesidad de adoptar medidas a nivel mundial y regional para hacer frente a la pérdida de diversidad biológica costera y marina, la Conferencia de las Partes recomienda a la CDS que haga un llamamiento para la aplicación de las estrategias nacionales y regionales existentes en la esfera de la conservación de la diversidad biológica costera y marina. La Conferencia de las Partes recomienda también que la CDS otorgue su reconocimiento a la Iniciativa Internacional por los Arrecifes de Coral (IIAC) y otras iniciativas similares y respalde el llamamiento a la acción de la IIAC;

d) La Conferencia de las Partes respalda y destaca la inclusión de sistemas representativos de zonas marinas y costeras protegidas en la ordenación integrada de las zonas, de acuerdo con los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

7. El OSACTT recomienda además a la Conferencia de las Partes que haga una recomendación a la CDS para que lleve a cabo la necesaria evaluación del exceso de mecanización a nivel mundial de las flotas pesqueras y su efecto en la diversidad biológica costera y marina, y que examine la medida en que los subsidios de los gobiernos nacionales contribuyen a ese exceso de mecanización.

8. El OSACTT recomienda asimismo a la Conferencia de las Partes que haga una recomendación a la CDS para que destaque y haga hincapié en lo necesario de la cooperación internacional para poner fin a los efectos adversos de la introducción de especies exóticas.

9. Se someten al examen de la segunda reunión de la Conferencia de las Partes las siguientes recomendaciones.

10. En relación con la ordenación integrada de las zonas marinas y costeras, el OSACTT recomienda:

- a) La promoción de la ordenación integrada de las zonas marinas y costeras como marco para hacer frente a los efectos de las actividades realizadas en tierra sobre la diversidad biológica marina y costera mediante, entre otras cosas, la reducción al mínimo o la eliminación de los aportes de contaminantes (incluidas las sustancias orgánicas persistentes y las radioactivas, los excesos de nutrientes y los sedimentos), especialmente los que provienen de los desechos urbanos, los efluentes industriales, la deforestación, la degradación de las cuencas hidrológicas, las formas insostenibles de agricultura y la minería;
- b) La promoción de la ordenación integrada de las zonas marinas y costeras como marco para hacer frente a los efectos de las actividades humanas sobre la diversidad biológica marina y costera y la elaboración y adopción de medidas de ordenación integrada por parte de los gobiernos, comunidades y usuarios, incluidos:
 - i) El análisis de la capacidad de utilización de las tierras y hábitats y la planificación para la utilización múltiple;
 - ii) Prácticas ambientalmente racionales de utilización de los recursos terrestres y costeros basadas en enfoques de precaución en la ordenación de los ecosistemas y en las mejores prácticas de gestión;
 - iii) Planificación y ordenación sostenibles del turismo;
- c) La realización de evaluaciones de impacto ambiental de todas las actividades de desarrollo costeras y marinas, con atención especial a la diversidad biológica marina y costera y teniendo en cuenta los efectos acumulativos. La vigilancia y evaluación sistemáticas de los efectos de los proyectos durante su ejecución;
- d) La atención a las necesidades socioeconómicas de las comunidades costeras en la planificación y puesta en práctica de la ordenación de las zonas marinas y costeras;
- e) El fomento de técnicas de evaluación expeditivas para potenciar la conservación y ordenación de la diversidad biológica marina y costera;
- f) La atención a los efectos de las actividades basadas en tierra en la diversidad biológica y costera y la determinación de las metodologías e investigaciones necesarias para evaluar esos impactos, en estrecha cooperación con la aplicación del Programa Mundial de Acción para la Protección del Medio Marino frente a las Actividades Realizadas en Tierra, resultado más importante de la conferencia sobre la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra organizada por el PNUMA;
- g) La atención a los efectos de la limpieza de lodos y la contaminación procedente de buques en la diversidad biológica marina y costera, especialmente en los países adyacentes a vías de navegación internacionales, y la adopción de medidas para mitigar los efectos adversos;
- h) El examen de la eficacia de la ordenación de las áreas y la ordenación de las especies como instrumentos para facilitar un enfoque equilibrado de la utilización y la conservación de la diversidad biológica y costera.

11. En relación con las zonas marinas y costeras protegidas, el OSACTT recomienda:

- a) Que, teniendo en cuenta la biogeografía y la escala, y los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica, se establezcan o consoliden sistemas representativos de zonas marinas y costeras protegidas. El fomento de las conexiones y el intercambio de información entre esas zonas;
- b) El fomento de la investigación y la vigilancia de las zonas marinas y costeras protegidas a fin de evaluar su valor para la conservación y la ordenación sostenible de la diversidad biológica. La aplicación, cuando convenga, de técnicas expeditivas de evaluación para designar las zonas protegidas y mejorar su ordenación;
- c) Estudiar la forma de incorporar las zonas marinas y costeras protegidas en un marco más amplio de planificación para la utilización múltiple, del que destaca como ejemplo el programa MAB de Reservas de la Biosfera de la UNESCO;
- d) El fomento de la participación de las comunidades locales interesadas y de los usuarios de los recursos en la planificación, ordenación y conservación de las zonas costeras y marinas;
- e) La atención a los tres niveles de la diversidad biológica, y los factores que determinan su estructura y función, en la elaboración y puesta en práctica de los planes de ordenación.

12. En relación con la utilización sostenible de los recursos vivos marinos y costeros, el OSACTT recomienda a la Conferencia de las Partes que, en la medida de lo posible y conveniente, las Partes incluyan en sus planes y programas nacionales los siguientes elementos básicos de la ordenación y velen por que:

- a) Las decisiones en materia de ordenación se basen en el principio de precaución;
- b) Las decisiones en materia de ordenación se basen en los mejores y más sólidos conocimientos científicos, investigación e información disponibles, teniendo en cuenta los efectos en los ecosistemas;
- c) Se reduzca el despilfarro (provocado por el descarte, el deterioro o la mortalidad en el comercio de organismos vivos);
- d) Las comunidades locales, los usuarios y las poblaciones indígenas participen en la conservación y ordenación de los recursos;
- e) Se cumpla la legislación nacional que procure la conservación y la utilización sostenible de los recursos vivos marinos y costeros de conformidad con el Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y el Programa 21, así como lo dispuesto en el proyecto de código de conducta para la pesca responsable de la FAO cuando éste se apruebe;
- f) Se ratifiquen y apliquen plenamente los acuerdos internacionales existentes que se ocupan de la sobreexplotación y la conservación de los recursos marinos y costeros y se vigile su cumplimiento, especialmente el Acuerdo sobre las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorias; y

g) Se creen o se pongan en práctica mecanismos de vigilancia para apoyar la ordenación sostenible de los recursos vivos marinos y costeros.

13. En relación con los instrumentos tecnológicos y de ordenación que se recomiendan en el código de conducta de la FAO, el OSACTT recomienda que la Conferencia de las Partes apoye la labor de la FAO para prestar asesoramiento acerca de esos instrumentos y solicite que se le permita ofrecer su aportación al proyecto de código de conducta, para velar por que dicho código sea plenamente coherente con los objetivos y las disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

14. El OSACTT recomienda además a la Conferencia de las Partes que:

a) Determine cuáles son los impedimentos, incluidos los económicos, para la conversión de los aparejos de pesca y la reducción gradual del exceso de capacidad pesquera, así como la posibilidad de reducir los subsidios a la pesca;

b) Ofrezca los conocimientos técnicos especializados del OSACTT para prestar asesoramiento en el proyecto de código de conducta para la pesca responsable, a fin de asegurar que se ajuste a los objetivos y las disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica;

c) Tenga en cuenta las funciones y procesos de los ecosistemas y que determine cuáles son los procesos críticos para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y tome medidas al respecto;

d) Pida a la FAO u otros órganos apropiados, que recopile información sobre la disponibilidad de métodos y aparejos para la pesca selectiva, tal vez mediante la convocación de un grupo especial entre períodos de sesiones sobre la diversidad biológica marina y costera; y

e) Inste a las Partes que aún no lo hayan hecho a que firmen el Acuerdo sobre las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorias.

15. En lo que se refiere a la maricultura, el OSACTT recomienda a la Conferencia de las Partes que:

I. Las Partes empleen, en la medida de lo posible y conveniente, prácticas de maricultura ambientalmente sostenibles, incluidas las siguientes:

a) La maricultura debería incorporarse en los planes de ordenación integrada de las zonas marinas y costeras, teniendo en cuenta especialmente la vulnerabilidad de las zonas de alto valor biológico;

b) La maricultura debería ser objeto de evaluaciones previas del impacto ambiental y social (de conformidad con el artículo 14) y reglamentaciones (artículo 10) y debería contar con la participación de las comunidades locales e indígenas y tener en cuenta sus necesidades;

c) Deberían reducirse al mínimo la utilización de productos químicos para aplicaciones terapéuticas y de otro tipo, la liberación de nutrientes en grandes cantidades y la desviación de las aguas dulces. Debería evitarse la eutrofización. Entre las medidas concretas para lograrlo pueden citarse la utilización de productos químicos únicamente de la forma prescrita y responsablemente, la mejora del tratamiento de los desechos, el avance de la tecnología de la alimentación animal y el fomento de las granjas integradas y la policultura;

d) Las operaciones de la maricultura no deberían conducir a la sobreexplotación de las poblaciones naturales a causa de la recogida de larvas silvestres;

e) Debido a la dificultad de lograr el confinamiento total, la introducción de especies exóticas, productos derivados de la cría selectiva y organismos vivos modificados resultantes de la biotecnología moderna debería contemplarse como una liberación en el entorno silvestre. Así pues, la adhesión a los códigos internacionales de buena práctica, como los del Consejo Internacional para la Exploración del Mar y la Organización Epizoótica Internacional deberían ser un requisito mínimo. De llevarse a cabo la introducción, y dada la magnitud de los riesgos, las evaluaciones deberán ser rigurosas, habrán de ajustarse al principio de precaución y deberá ponerse en práctica un programa apropiado de vigilancia. Debería darse preferencia a la utilización de especies locales. Debería alentarse, además, el desarrollo de la tecnología para lograr una contención total;

f) La conservación de la diversidad genética en las poblaciones silvestres de las que se derivan las poblaciones explotadas en cautividad debería ser uno de los objetivos de la ordenación global; y

g) En las zonas en que las operaciones insostenibles de maricultura hayan provocado ya la reducción sustancial o la destrucción de hábitats y ecosistemas naturales, las Partes deberían, en la medida de lo posible, poner en marcha programas de recuperación.

II. Debería utilizarse el mecanismo de facilitación para conectar las bases de datos y las redes de información a fin de recopilar, compartir y difundir los datos relacionados con las medidas responsables para la maricultura.

III. Se invita a la Conferencia de las Partes a que pida al OSACTT que siga de cerca la elaboración del proyecto de código de conducta para la pesca responsable de la FAO y que ofrezca aportaciones para ese código, a fin de asegurar que sea coherente con los objetivos y disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

IV. En los informes nacionales (artículo 26) y en las estrategias y planes de acción nacionales para la diversidad biológica (artículo 6) las Partes deberían incluir un examen de las operaciones de maricultura que se desarrollen bajo su jurisdicción, así como medidas para evitar efectos adversos significativos sobre la diversidad biológica marina y costera en las formas mencionadas *supra*.

16. En relación con las especies exóticas, el OSACTT recomienda a la segunda reunión de la Conferencia de las Partes que, ajustándose a lo indicado en los párrafos h) y l) del artículo 8 del Convenio sobre la Diversidad Biológica, las Partes deberían, en la medida de lo posible y conveniente:

I. Incluir en sus planes nacionales:

a) Medios para evitar, controlar o erradicar, cuando sea posible, aquellas especies exóticas que planteen una amenaza a los ecosistemas, hábitats o especies (párrafo h) del artículo 8). Entre esos medios pueden indicarse la aplicación de los protocolos y directrices internacionales (por ejemplo, las directrices sobre el agua de lastre de la Organización Marítima Internacional (OMI) o el código de buena práctica del Consejo Internacional para la Exploración del Mar);

b) La realización de evaluaciones de impacto ambiental, incluida la evaluación del riesgo, antes de la introducción intencionada de especies exóticas (inciso a) del párrafo 1 del artículo 14) y la consulta con los Estados vecinos antes de introducir especies exóticas en aguas compartidas. Para

reducir al mínimo las introducciones accidentales, entre los componentes de la evaluación podría incluirse: la identificación de las vías principales de introducción accidental; la identificación de los tipos de organismos que tienen mayores posibilidades de resultar peligrosos; las técnicas de mitigación para reducir al mínimo las introducciones accidentales; la vigilancia para detectar el establecimiento de especies exóticas; y la puesta a punto de medios para la eliminación de especies exóticas peligrosas;

c) Antes de la introducción intencionada, debería realizarse una evaluación de las posibles especies indígenas alternativas y determinarse si las especies introducidas pueden vigilarse adecuadamente (párrafo c) del artículo 7) y sus efectos adversos pueden eliminarse en el plazo de dos generaciones humanas (como se recomienda en el proyecto de código de conducta para la pesca responsable de la FAO). La evaluación adicional debería incluir: i) información biológica sobre la especie en su hábitat nativo, incluidos los estadios vitales y el nivel trófico; ii) resultados de introducciones previas en otros lugares; iii) posibles efectos sobre las especies indígenas mediante, por ejemplo, predación y competición, o sobre la función del ecosistema; iv) organismos patógenos y parásitos asociados y posibilidades de detectar o eliminar esos organismos; v) capacidad de modificar los hábitats; y vi) capacidad de interfecundación con efectos genéticos deletéreos en las especies o poblaciones indígenas. La evaluación debería tener en cuenta que los organismos transferidos de un ecosistema a otro pueden no mantener las mismas características en el nuevo ecosistema;

d) La realización de evaluaciones de impacto ambiental antes de construir canales que enlacen masas de agua costeras;

e) La educación del público en general acerca de los posibles peligros para el ecosistema que pudieran derivarse de la liberación de especies ornamentales y de la liberación no autorizada de especies para la pesca deportiva.

II. Ser alentadas a emprender investigaciones (artículo 12) en los casos en que la realización de estudios dirigidos adicionales pudiera ampliar el conocimiento de los efectos de las especies exóticas en la conservación *in situ* como, por ejemplo:

a) Estudios ecológicos y estudios de la descarga de aguas de lastre para ayudar a establecer datos de referencia y el nivel de riesgo asociado con las introducciones por medio del agua de lastre, incluido el estudio de los efectos de la introducción de especies de algas dañinas por medio del agua de lastre;

b) Investigaciones sobre los efectos que la sustitución de especies debida a las introducciones pudieran tener a largo plazo en el funcionamiento de los ecosistemas.

17. Además, el OSACTT recomienda que, ajustándose al artículo 18 (Cooperación técnica y científica), la Conferencia de las Partes:

a) Introduzca, en el marco del mecanismo de facilitación, u otro mecanismo de intercambio de datos, información sobre la flora y los parásitos, inocuos o patógenos, de las especies acuáticas que se introduzcan con destino a la maricultura o a programas de repoblación. La información que debería incluirse en el mecanismo de facilitación sería la relacionada con los agentes infecciosos detectados en las poblaciones autóctonas, silvestres o exóticas, los ciclos de vida de los parásitos, métodos de detección específicos para cada organismo patógeno, e información sobre brotes de enfermedades y la condición inmunológica de las poblaciones transportadas comercialmente. En Francia se ha establecido un mecanismo para las epizootias (Organización Epizootica Internacional);

b) Introduzca, en el marco del mecanismo de facilitación, información sobre los resultados de las evaluaciones de impacto ambiental o evaluaciones similares que se realicen sobre especies introducidas, a fin de facilitar un medio para determinar qué metodologías son eficaces para prevenir la introducción de especies exóticas, o controlar o erradicar esas especies, y reducir al mínimo sus efectos adversos.

18. Recomendaciones adicionales acerca de las cuales la Conferencia de las Partes podría tomar medidas en el futuro:

a) El OSACTT sugiere que la Conferencia de las Partes apoye las medidas adoptadas por la OMI para redactar unas directrices sobre el agua de lastre y solicite que se le permita ofrecer aportaciones para la redacción de esas directrices. La Conferencia de las Partes debería velar por que las directrices estén en consonancia con los objetivos y disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica;

b) La Conferencia de las Partes debería entrar en contacto con los órganos e instrumentos internacionales pertinentes (por ejemplo, la FAO) para velar por que se impongan controles adecuados a las introducciones intencionadas de organismos vivos exóticos o modificados que tengan efectos adversos sobre la diversidad biológica marina.

19. Recomendaciones para su examen por la segunda reunión de la Conferencia de las Partes en relación con el programa de trabajo de mediano plazo:

a) Examinar el proyecto de directrices sobre el agua de lastre de la OMI para velar por que esas directrices estén en consonancia con los objetivos y disposiciones sobre el Convenio sobre la Diversidad Biológica;

b) Examinar la información facilitada por las Partes y otras fuentes sobre la evaluación de la introducción de especies exóticas, a fin de aprovechar la experiencia acumulada.

Anexo de la recomendación I/8

I. ORDENACIÓN INTEGRADA DE ZONAS MARINAS Y COSTERAS

Introducción

1. Las zonas costeras y marinas contienen algunos de los sistemas más diversos y productivos del mundo. Comprenden extensas zonas de ecosistemas complejos y especializados, tales como sistemas marinos y de mareas, estuarios, marismas salitrosas, arrecifes de coral, lechos de algas y manglares que son sensibles a las actividades humanas y sus consecuencias.

2. Las presiones sobre estos sistemas son cada vez más intensas. A medida que continúa el desarrollo y el crecimiento de la población en las zonas costeras se plantean más exigencias a los recursos naturales y a los hábitats naturales que todavía quedan en las costas. A menos que se tomen medidas correctivas, la degradación ambiental y la sobreexplotación erosionarán la diversidad biológica marina y costera, reducirán la productividad e intensificarán los conflictos en relación con los cada vez más escasos recursos de las zonas costeras.

3. Las amenazas actuales y potenciales más importantes a la diversidad biológica marina y costera son bien conocidas:

- a) Modificación y pérdida de hábitats, incluida la destrucción de zonas de captación;
- b) Contaminación química y eutrofización, incluidas las provenientes de actividades realizadas en tierra;
- c) Cambios climáticos a nivel mundial;
- d) Invasión de especies extrañas; y
- e) Sobreexplotación de los recursos marinos y costeros vivos.

4. Estas amenazas no se pueden tratar separadamente, ya que las funciones y los procesos de los ecosistemas están vinculados entre sí aun en grandes extensiones. Aisladamente, o combinadas, estas perturbaciones creadas por los seres humanos pueden dar lugar a transformaciones estructurales y funcionales de los ecosistemas.

5. Dado que las amenazas varían entre las regiones y los países según las diferencias en los procesos ecológicos, el nivel y la disponibilidad de la financiación y las actividades económicas y sociales, las Partes tendrán que adaptar los regímenes de ordenación a las necesidades específicas de cada zona.

Ordenación integrada de zonas marinas y costeras

6. Los actuales criterios sectoriales de la ordenación de los recursos marinos y costeros por lo general no han logrado demostrar su capacidad para conservar la biodiversidad marina y costera. Se necesitan nuevos modelos para que los planificadores pasen a utilizar modalidades de ordenación de usos múltiples y orientadas hacia los sistemas, en base a criterios de precaución y principios de ordenación de ecosistemas. Es preciso que la ordenación integrada de las zonas marinas y costeras se difunda y aplique ampliamente para lograr la conservación efectiva y la utilización sostenible de la biodiversidad marina y costera.

7. La ordenación integrada de zonas marinas y costeras es un proceso que requiere la participación en la adopción de decisiones para prevenir, controlar o mitigar las consecuencias adversas de las actividades humanas sobre el medio ambiente marino y costero, y para contribuir al restablecimiento de las zonas costeras degradadas. En ella deben participar todos los interesados: los encargados de adoptar decisiones en los sectores público y privado, los propietarios, administradores y usuarios de recursos, las organizaciones no gubernamentales y la población en general. Los criterios de ordenación basados en la comunidad han demostrado ser particularmente importantes. Los programas de ordenación integrada ya han demostrado su potencial como instrumentos eficaces en países desarrollados y en desarrollo de todo el mundo.

8. A nivel regional, la ordenación integrada de los ecosistemas marinos y costeros se puede promover utilizando el enfoque de los grandes ecosistemas marinos para vigilar y evaluar el estado de los ecosistemas. La conservación de la integridad y productividad de los grandes ecosistemas permite extraer beneficios continuados del amplio conjunto de recursos biológicos que contienen.

Zonas marinas y costeras protegidas

9. En el contexto de las actividades nacionales y regionales para promover la ordenación integrada de las zonas marinas y costeras, las redes de zonas marinas y costeras protegidas, otras zonas de conservación y las reservas de biosfera constituyen instrumentos de gestión útiles e importantes para diferentes niveles de conservación, ordenación y utilización sostenible de la diversidad biológica y los recursos marinos y costeros, en consonancia con el derecho internacional consuetudinario.

II. UTILIZACIÓN SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS MARINOS Y COSTEROS VIVOS

10. Muchos de los recursos pesqueros del mundo están en peligro de extinción. Las consecuencias de estas actividades pueden ser directas e indirectas. Además, otros recursos vivos como los manglares, las especies coralíferas y las que se prestan a la bioprospección, están sometidos o expuestos a sobreexplotación. La consecuencia principal de la sobreexplotación es la extracción no sostenible de recursos marinos y costeros vivos. Las consecuencias indirectas más importantes sobre la biodiversidad incluyen la destrucción de hábitats, la depreciación de la pesca y otros efectos secundarios sobre las especies o los ecosistemas interactivos. El objetivo general es lograr la conservación y utilización sostenible a largo plazo de los recursos marinos y costeros vivos de manera que se respeten tanto los intereses sociales como la integridad de los ecosistemas.

III. MARICULTURA

11. La maricultura crece anualmente en un 5%-7%. Actualmente, los principales tipos de organismos marinos producidos por la maricultura son algas, mejillones, ostras, langostinos, camarones, salmónidos y otras especies de peces. La maricultura ofrece a las comunidades locales posibilidades de desarrollo económico y de producción sostenible de alimentos ricos en proteínas. Ahora bien, la maricultura a escala industrial plantea graves amenazas a la biodiversidad marina y costera, por ejemplo, debido a la destrucción y degradación en gran escala de hábitats naturales, nutrientes y antibióticos en los desechos de la maricultura, liberaciones accidentales de organismos extraños u organismos vivos modificados resultantes de la biotecnología moderna, la transmisión de enfermedades a cepas silvestres y el desplazamiento de comunidades locales y autóctonas. Teniendo en cuenta esta situación, es preciso aplicar un criterio de precaución a toda actividad de desarrollo de la maricultura, de conformidad con el preámbulo del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

IV. ESPECIES EXTRAÑAS

12. Los componentes extraños de la diversidad biológica, incluidas las especies, cepas genéticas, material genético mixto y organismos vivos modificados pueden tener importantes consecuencias adversas y no reversibles sobre la biodiversidad marina y costera. Esas consecuencias por lo general son impredecibles. Cuando son adversas, tienden a homogeneizar y simplificar las comunidades bióticas. La erradicación de las especies extrañas establecidas es difícil, si no imposible. Un medio de mitigar el daño causado a esos componentes es introducir especies con arreglo a evaluaciones rigurosas previas de las consecuencias ambientales.

13. Las especies extrañas se pueden introducir inadvertida o intencionalmente. La introducción no intencional resulta sobre todo de la descarga de agua de lastre, las fugas de productos de la maricultura, los organismos asociados con especies introducidas intencionalmente y las liberaciones no autorizadas por la población. Además, cabe reconocer que la introducción de estas especies resulta también de la construcción de canales de conexión entre vías de agua anteriormente separadas.

14. La introducción intencional se produce sobre todo a través de la maricultura, incluidos los cultivos marinos, aunque una vía importante adicional es la liberación de organismos de cría con el

propósito de aumentar las poblaciones silvestres, por lo general para actividades pesqueras futuras o para aumentar una población amenazada. Sobre todo en el caso de la introducción intencional, las especies extrañas pueden incluir las resultantes del cruzamiento de diferentes cepas genéticas o de cepas que han sido genéticamente modificadas.

Recomendación I/9: Proyecto de programa provisional de la segunda reunión del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico

1. Apertura de la reunión.
2. Cuestiones de organización:
 - 2.1 Elección de la Mesa;
 - 2.2 Aprobación del programa;
 - 2.3 Organización de los trabajos.
3. Cuestiones respecto de las cuales la tercera reunión de la Conferencia de las Partes necesitará asesoramiento del OSACTT:
 - 3.1 Examen de la evaluación de la diversidad biológica realizado en 1995, y metodología para futuras evaluaciones, así como datos básicos mínimos requeridos, según corresponda, que se conformen a las prioridades y los programas nacionales;
 - 3.2 Formas y medios en que la Conferencia de las Partes podría iniciar el proceso de identificación, vigilancia y evaluación de componentes de la diversidad biológica, así como procesos y categorías de actividades que tienen o probablemente tendrán consecuencias adversas importantes para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, de conformidad con el artículo 7;
 - 3.3 Examen y promoción de indicadores de la diversidad biológica que se utilizarán en la evaluación de la eficacia de las medidas adoptadas de conformidad con las disposiciones del Convenio;
 - 3.4 Determinación de tecnologías racionales, incluida la biotecnología, y descripción de formas y medios de promover y facilitar el acceso a estas tecnologías, así como su transferencia y desarrollo, y la función del mecanismo de facilitación;
 - 3.5 Medios y formas de identificar y proteger conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades autóctonas y locales que representan tipos de vida tradicionales e indemnizar a esas comunidades compartiendo equitativamente los beneficios emanados del uso de esos conocimientos, innovaciones y prácticas, de conformidad con el párrafo j) del artículo 8 del Convenio sobre la Diversidad Biológica.
 - 3.6 Creación de capacidad en relación con la transferencia, manipulación y utilización en condiciones de seguridad de organismos vivos modificados resultantes de la biotecnología que puedan tener efectos adversos sobre la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes;

- 3.7 Función del mecanismo de facilitación en la promoción de la cooperación técnica y científica para las investigaciones y el desarrollo relacionados con la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes;
 - 3.8 Aspectos científicos, técnicos y tecnológicos de la conservación de la diversidad biológica agrícola y la utilización sostenible de sus componentes (teniendo también en cuenta las otras disposiciones del párrafo 2 del artículo 25);
 - 3.9 Aspectos científicos, técnicos y tecnológicos del futuro programa de trabajo sobre diversidad biológica terrestre a la luz de los resultados de las deliberaciones del tercer período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en 1995;
 - 3.10 Asesoramiento científico, técnico y tecnológico sobre valoración económica de la diversidad biológica y sus componentes, en particular en relación con el acceso a los recursos genéticos;
 - 3.11 Contribución del Convenio sobre la Diversidad Biológica al próximo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para examinar la aplicación del Programa 21.
4. Programa de trabajo del OSACTT para 1995-1997.
 5. Proyecto de programa provisional de la tercera reunión del OSACTT.
 6. Fecha y lugar de la tercera reunión del OSACTT.
 7. Otros asuntos.
 8. Aprobación del informe.
 9. Clausura de la reunión.
